



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 114

Miércoles 25 de mayo de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Delegación Nacional de Sindicatos

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

##### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ocho (8) viviendas en Medina del Campo (Valladolid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

##### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Julio González Martín.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas treinta y ocho mil trescientas treinta (238.330) pesetas, con tres (03) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de cuatro mil setecientos sesenta y seis (4.766) pesetas, con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de nueve mil quinientas treinta y tres (9.533) pesetas, con veinte (20) céntimos.

##### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valladolid, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

##### III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.);

y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Valladolid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 17 de mayo de 1949.—El secretario general, Carlos A. Soler.

1.755—821

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### CONCESIONES

El Ilmo. señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 6 de los corrientes, me remite la orden del Ilmo. señor director general de Obras Hidráulicas de 29 de abril último, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por don Germán García Luengos, para aprovechar aguas del río Cea, en término de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario.

Resultando que durante la información pública, se han presentado dos reclamaciones, una por la Sociedad Iberduero, S. A., en la que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926, y otra por don Luis Lozano Prieto, en nombre y representación de su esposa doña Blanca Prieto Justel, oponiéndose a la concesión solicitada por los perjuicios que se ocasionan al mermar el caudal que para el accionamiento de un molino de su propiedad viene poseyendo desde tiempo inmemorial.

Resultando que el servicio informa que este aprovechamiento no es incompatible con los planes del Estado.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone condiciones con sujeción a las cuales puede accederse a lo solicitado desde el momento que la reclamación presentada por don Luis Lozano Prieto, no debe ser tomada en consideración ya que el aprovechamiento que dice utiliza por tiempo inmemorial no figura inscrito en los Libros Registros de la Cuenca, y por ello debe ser considerado como abusivo y en el caso de que se le ocasionen perjuicios deberán justificarse debidamente ya que a su abono no se opone el peticionario, según verbalmente manifestó en el acta del reconocimiento, y la formulada por Iberduero, más que oposición es reserva de derechos a percibir una posible indemnización que habrá de ser fijada por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que también informan favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y los ingenieros director adjunto y director de la Confederación del Duero.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia y que las reclamaciones habidas no pueden constituir obstáculo a que se otorgue la concesión, ya que todo aprovechamiento se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y además el concesionario queda obligado a indemnizar los perjuicios que se originen en los aprovechamientos de carácter industrial que estén debidamente reconocidos por la administración de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 193 de la Ley de Aguas.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Germán García Luengos para aprovechar un caudal continuo por segundo de 16,52 litros de agua, derivados del río Cea, en término de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad, de 21 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas de superficie útil, pudiendo elevar el caudal total diario en una jornada de trabajo de 16 horas, a base de 24,78 litros por segundo.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita por el ingeniero de Caminos, don Alejandro del Campo Aguilera, y por el ingeniero agrónomo, don F. Ordóñez, con fecha 10 de julio de 1947. La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y habrán de quedar terminadas en el de quince meses a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.<sup>a</sup> Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije y a formar parte de la Comunidad de Regantes que se establezca.

8.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el trans-

curso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

10. El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras-Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la provincia».

Valladolid, 9 de mayo de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.627—822

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habida y reducida a prisión, se dejan sin efecto las requisitorias que referente a la procesada Carmen González García, en la causa número 39 de 1949, sobre robo, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid

número 70 de fecha 28 de marzo de 1949.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de 1949.—César Aparicio y de Santiago. P. H., Santos Porres.

1.748

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión el procesado Felipe Elvira Calero, en causa número 60 de 1949, sobre apropiación indebida y estafa, se dejan sin efecto las órdenes que para su busca y captura se publicaron mediante requisitoria inserta en el «Boletín Oficial» de Valladolid, número 71, de fecha 29 de marzo de 1949. Dado en Valladolid, a 20 de mayo de 1949.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

1.749

### MEDINA DEL CAMPO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha, dictada en incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Dativo Velasco Fernández, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, en concepto de pobre, contra el Banco Agrícola Comercial de Bilbao, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Almagro, número 1, hoy en ignorado paradero, para entablar en su día demanda sobre cesión de derechos embargados al primero; por la presente se emplaza a la Entidad demandada para que dentro del término de nueve días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», comparezca y conteste la demanda en forma legal; apercibiéndole que, de no verificarlo, se sustanciará solamente con la representación del Estado.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Medina del Campo, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario judicial, Carlos María Bru.

1.751

### Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 775 de 1948, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez mu-

nicipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Elvira Blezmi Colao, por hurto, a la denunciante Mercedes Santamaría.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elvira Blezmi Colao, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, siéndola de abono al arresto impuesto, el tiempo que ha estado privada de libertad durante la tramitación de los presentes autos. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

1.663

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 77 de 1949 sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Santiago Martín Herraiz, de 42 años, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día treinta del corriente y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a 20 de mayo de 1949.—El secretario, Jesús Gil.

1.768

### TORDESILLAS

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 118 de 1948 sobre daños, he acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Julián Iglesias Roncero Pastor, vecino de Alaejos, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro del actual mes de mayo y hora de las catorce, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Antolín, número 2, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, si no

comparece sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eugenio Milán.

1.744

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villabáñez, y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Jenaro Cuesta Alarcón. Débito, 10,07 pesetas.

Casa en calle Alcaldehueso, número, 7 en Villabáñez; linda derecha, Isaac Ortega; izquierda, vía pública, y fondo, Honorato Sanz. Hace 215 metros cuadrados.

Deudor, el mismo.—Débito, 3,09 pesetas.

Cobertizo en la calle del Pozo, número 3; linda derecha, herederos de Regino Rodríguez; izquierda, calle, y fondo, Fidela Rodrigo. Hace 41 metros cuadrados.

Deudor, el mismo.—Débito, 7,74 pesetas.

Corral y Cobertizo en dicha calle, número 12; linda derecha, Cástor Gutiérrez; izquierda, Florentino Avila, y fondo, Emiliano Castillo. Hace 873 metros cuadrados.

Deudora, doña Teresa Sánchez Saster.—Débito, 5,16 pesetas.

Casa en calle Alcaldehueso, número 11, en citado pueblo; linda derecha,

Francisco Cuevas; izquierda y fondo, Isaac Ortega. Hace 28 metros cuadrados.

Deudor, don Desiderio Recio Martín. Débito, 1,01 pesetas.

Bodega en la calle del Castillo, número 14, en citado pueblo, linda derecha Rogelio Alonso; izquierda, Emiliano Castillo, y fondo, Francisco Cuevas. Hace 30 metros cuadrados.

Deudor, herederos Anselmo Villán.—Débito, 1,01 pesetas.

Bodega en calle Castillo, número 64, en citado pueblo; linda derecha, terreno; izquierda, Santiago Coca, y fondo, Francisco Cuevas. Hace 30 metros cuadrados.

Deudor, doña Pilar Ibáñez Cuevas.—Débito, 6,24 pesetas.

Pajar y corral en la calle San Boal, número 27; linda derecha, Mauro Picatos-te; izquierda, Isidoro Delgado, y fondo, León Poncela y otro. Hace 230 metros cuadrados.

Deudor, do Daniel Villahoz González. Débito, 0,78 pesetas.

Pajar en Olma, número 19, en citado pueblo; linda derecha, Francisco Cuevas; izquierda, herederos Eustasio Díez, y fondo, Benito Rodrigo. Hace 42 metros cuadrados.

Deudor, Francisco Cuevas Posada.—Débito, 0,96 pesetas.

Caseta Era en Extramuños, número 11, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, el dueño. Hace 11 metros cuadrados.

Deudores, el mismo y Antolín, Justina y Julián Recio Recio.—Débito, 29,92 pesetas.

Casa en la calle Ancha, número 33, en citado pueblo; linda derecha, Apolinar Hernando; izquierda, Luisa Torre, y fondo, calle Olma. Hace 797 metros cuadrados.

Deudor, don Francisco Cuevas.—Débito, 2,52 pesetas.

Bodega calle Castillo, número 55, en citado pueblo; linda derecha, Fernando Ortega; izquierda, León Poncela, y fondo, con el dueño. Hace 80 metros cuadrados.

Deudor, Francisco Cuevas (hoy viuda Eliseo Calvo).—Débito, 1,68 pesetas.

Bodega en calle del Castillo, número 33, en citado pueblo; linda derecha, Jenaro Fuente; izquierda, Lope Baso, y fondo, terrenos. Hace 50 metros cuadrados.

Deudor, Francisco Cuevas.—Débito, 3,09 pesetas.

Solar calle Magdalena, número 33, en citado pueblo; linda derecha, camino de la Aceña; izquierda, Juego de Pelota, y fondo, Eusebio Gil y otro. Hace 571 metros cuadrados.

El mismo.—Débito, 4,44 pesetas.

Solar en la calle Cercada, número 7, en citado pueblo; linda derecha, Faustino Montes; izquierda, calle Cercada, y fondo, Cándido Ortega y otro. Hace 846 metros cuadrados.

El mismo.—Débito, 34,83 pesetas.

Casa en la calle Mayor, número 34, en citado pueblo; linda derecha, Ambrosio Recio; izquierda, Eusebio Gil, y fondo, Martiniano Pesquera. Hace 515 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villabáñez, 8 de noviembre de 1948. Arturo Salinas.

3.849

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

#### ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1945 al 1948 y pueblo de Montemayor de Pililla, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener en esta localidad persona que les represente, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación. Requiriéndoles para que en el término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que de no verificarlo, se suplirán de su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Antonio Bachiller.—Débito principal, 9,69 pesetas.

Una viña al polígono 79, parcela 53; al pago de Pradohenar, en este término municipal; de cabida 3 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Narciso Sanz Olmedo; Sur, Filonila del Olmo; Este, la misma, y Oeste, Isabelina Gutiérrez Martínez.

Deudor, Primitivo García Izquierdo. Débito principal, 22,67 pesetas.

Una tierra al polígono 154, parcela 9, en este término municipal y pago del Nalles, de cabida 19 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Paciano Sanz Fraile; Sur, Pascual Olmedo; Este, el mismo, y Oeste, Isabel Blas Calvo.

Deudor, Celestino Gómez Guadarrama.—Débito principal, 0,82 pesetas.

Erial al polígono 274, parcela 66, al pago La Lancha, de cabida 4 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Julián Besca del Olmo; Sur, Pueblo; Este, Marcelo Cano Gómez, y Oeste, Estanislao Sanz Posadas.

Deudor, Apolinar Gómez y María Guadarrama.—Débito principal, 6,36 pesetas.

Una tierra al polígono 138, parcela 66, al pago de las Pozas, de cabida de 2 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, Fidel del Olmo; Sur, Felipe Casas Guadarrama; Este, Silvina Bachiller García, y Oeste, Antonio Villa Díez.

Deudor, Martín Gómez Martín.—Débito principal, 28,21 pesetas.

Una tierra al polígono 138, parcela 166, al pago del Cabezo, de cabida 33 áreas, 29 centiáreas; linda Norte, herederos de Alberto Bachiller, Sur, Gonzalo Gómez

Martín; Este, Raimundo Gutiérrez, y Oeste, José Bachiller Gómez.

Deudor, Santos Sanz Fraile.—Débito principal, 8,32 pesetas.

Una viña y erial al polígono 524, parcela 64, en este término municipal, al pago de Ronda, de cabida 7 áreas, 22 centiáreas; linda Norte, Félix Sanz; Sur, Laura del Olmo Martínez; Este, Julia Olmo Olmedo, y Oeste, Amador Guadarrama.

Deudor, Germán Sanz Frutos.—Débito principal, 28,57 pesetas.

Una tierra al polígono 37, parcela 53, en este término municipal, al pago de Pradohenar, de cabida 23 áreas, 35 centiáreas; linda Norte, Santos Domínguez Pérez; Sur, Alberto Bachiller; Este, Sandalio Pérez, y Oeste, Felicísimo Olmedo.

Deudor, Segundo Sanz Muñoz.—Débito principal, 48,97 pesetas.

Una tierra al polígono 105, parcela 56, en este término y pago de Cuesta Molino, de cabida 43 áreas, 33 centiáreas; linda Norte, Basílides Sanz Muñoz; Sur, Socorro Sanz Muñoz; Este, Aquilina Gómez Perosillo, y Oeste, María Gómez Gómez.

Deudor, Germán Sanz Olmedo.—Débito principal, 62,15 pesetas.

Una tierra al polígono 122, parcela 45, en este término, al pago de Moño Rubio, de cabida 73 áreas, 4 centiáreas; linda Norte, Alberto Bachiller; Sur, Emilia Bachiller García; Este, Alberto Bachiller Pérez, y Oeste, Alfonso García Martín.

Deudor, Anastasio Sanz Perosillo.—Débito principal, 0,57 pesetas.

Erial al polígono 64, parcela 478, en este término y pago de la Sombria, de cabida 6 áreas, 10 centiáreas; linda Norte, Fidela Cerca; Sur, Amador Guadarrama; Este, Bonifacio del Olmo, y Oeste, Tomasa López Núñez.

Deudora, Concepción Sastre.—Débito principal, 112,48 pesetas.

Una tierra al polígono 23, parcela 33, en este término y pago de los bancos. Juan Fraile, de cabida 85 áreas, 44 centiáreas; linda Norte, Margarita Gómez Martín; Sur, Cándido del Hoyo del Pozo; Este, Agustín Sanz Fernández, y Oeste, Alejandro Martín García.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Montemayor de Pililla, 26 de enero de 1949.—El recaudador, Ignacio Rojo.

409

### 208 Comandancia de la Guardia civil.—Jefatura

#### ANUNCIO

A las once horas del día 5 del próximo mes de junio, tendrá lugar en esta casa-cuartel, calle Fabionelli, número 1, la venta, en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid, 23 de mayo de 1949.—El teniente coronel primer jefe, Miguel Castaño Rodríguez.

1.771—823

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.